



REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS Y DISEÑO PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN (PCI), SEIS (6) CAMPAMENTOS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO", PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **2032**

CONCEPCIÓN, **07 DIC 2012**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.) de fecha 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa "Aldeas y Campamentos" y se ha propuesto superar la actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social de las familias que actualmente viven en situación de campamento, mediante una gestión que contemple un trabajo integral, desde el otorgamiento de soluciones habitacionales hasta la intervención de los terrenos ocupados por dichos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.
2. Que, las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
3. Que, para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2012 se suscribió Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, entre la Municipalidad de Talcahuano y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bio, para financiar el proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑO

PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN (PCI), SEIS (6) CAMPAMENTOS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº 480, de fecha 30 de marzo de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

5. Que, con fecha 25 de octubre de 2012, la Municipalidad de Talcahuano y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bio, de común acuerdo, modificaron el convenio indicado en el número anterior.
6. Que, en consecuencia, es necesario aprobar la referida modificación del convenio, por lo que procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- **APRUÉBASE** la modificación de fecha 25 de octubre de 2012 del Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 28 de marzo de 2012, entre la Municipalidad de Talcahuano y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bio, para financiar el proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑO PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN (PCI), SEIS (6) CAMPAMENTOS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO", modificación cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 25 de octubre de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don RODRIGO SAAVEDRA BURGOS, chileno, de profesión Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Bío Bío y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará por su Alcalde Subrogante, don HÉCTOR SILVA GORMAZ, chileno, ambos domiciliados en Sargento Aldea 250, Talcahuano, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta Nº 480, de fecha 30 de marzo de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, se aprobó Convenio de Transferencia de recursos del Programa "Aldeas y Campamentos", suscrito con fecha 28 de marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Talcahuano y la SEREMI, con el objeto de financiar el proyecto denominado "ESTUDIO Y DISEÑO PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN (PCI), SEIS (6) CAMPAMENTOS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO", por un monto total de \$38.000.000 y se ordenó poner a disposición de la MUNICIPALIDAD, la cantidad antes mencionada.

SEGUNDO: Los comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar el convenio citado en la cláusula precedente, en los siguientes términos:

- a) Modificase la cláusula tercera, en el sentido de reemplazar el cuadro inserto en su párrafo tercero por el siguiente:

"ESTUDIO Y DISEÑO PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN (PCI), SEIS (6) CAMPAMENTOS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO"
PRIMERA ETAPA
Considera el diagnostico de cada uno de los campamentos, en los siguientes ámbitos como mínimo: <ol style="list-style-type: none">a. Caracterización del Barrio e informe sociocultural del campamentob. Estudio de títulos y condiciones urbanísticas (informe jurídico, tasaciones, usos permitidos por IPT)c. Levantamiento topográfico de cada campamento.

<ul style="list-style-type: none"> d. Resumen de análisis territorial, estudios técnicos y legales. e. Diagnóstico de cada campamento y propuesta de intervención 	
SEGUNDA ETAPA	
<p>Considera como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Desarrollo de anteproyectos de loteo y anteproyectos de urbanización para campamentos con factibilidad de urbanización b. Desarrollo de perfiles de proyectos de áreas verdes y/o equipamientos, para campamentos sin posibilidad de urbanización. 	
TERCERA ETAPA	
<p>Considera como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Proyecto de Loteo y proyectos de urbanización de cada uno de los campamentos con factibilidad de urbanización. b. Presupuestos de obras para cada uno de los proyectos desarrollados c. Cronograma de ejecución de cada uno de los proyectos desarrollados d. Informe técnico que justifique para cada uno de los proyectos y presupuestos asociados, e identifique requerimientos para el efectivo desarrollo del proyecto, considerando costos estimados y actores e instituciones que deben participar en este. e. Planificación de alternativas de financiamiento 	
TOTAL	\$ 83.000.000

- b) Asimismo, se modifica la cláusula cuarta, relativa al monto comprometido y las cuotas a transferir, reemplazando su redacción por la siguiente:

CUARTO: En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD la ejecución de los estudios antes referidos.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, en cuotas parciales, la cantidad total de **ochenta y tres millones de pesos (\$83.000.000.-)** correspondiente a la ejecución de los estudios y trabajos de diseño y proyección, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2012 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago. Las transferencias a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuarán por los siguientes montos, plazos y condiciones:

- a. Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **quince millones doscientos mil pesos (\$15.200.000.-)**, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de estudios, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de los mismos;
- b. Se transferirá hasta la cantidad de **sesenta y siete millones ochocientos mil pesos (\$67.800.000)**, previa solicitud de la MUNICIPALIDAD, y siempre que acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas de recursos anteriormente

traspasados, que se encuentren presentados los informes de avance que deben emitirse conforme a cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de estudios, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la transferencia correspondiente;

No obstante, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará las transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

c) Modificase la cláusula quinta, que se refiere a las obligaciones que asume la Municipalidad, en el siguiente sentido:

- Reemplazase la letra a) por la siguiente: "Acepta en este acto para su representada, la transferencia de un monto total de **ochenta y tres millones de pesos (\$83.000.000.-)** con el objeto y destino señalado en la cláusula tercera de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente;"
- Reemplazase la letra d) por la siguiente: "d) Iniciar el proceso de licitación correspondiente, en el caso de ser necesario, para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera, dentro del plazo de ciento ochenta días corridos (180) contados desde la transferencia de los recursos aprobados por el presente convenio".

d) Modificase la cláusula séptima, reemplazando su redacción por la siguiente:

"SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de esto último, la MUNICIPALIDAD dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá destinar hasta un 8% del monto total para financiar este ítem."

TERCERO: Las partes declaran que las disposiciones del convenio individualizado en la cláusula primera, en lo que no ha sido modificado expresamente, se mantiene plenamente vigente.

CUARTO: El presente Convenio se suscribe **ad-referéndum**, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda Región de Bio Bio que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: La presente Modificación del Convenio, se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Talcahuano, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

SEXTO: La personería de don **Rodrigo Saavedra Burgos** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. N° 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011, y la personería de don **Héctor Silva Gormaz**, como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N°2463, de fecha 28 de septiembre de 2012.

2º.- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Convenio, transcrito precedentemente.

3º.- La Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI girará cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Talcahuano, apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la Municipalidad, o efectuará el abono en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país. El respectivo pago o abono se realizará en las condiciones y oportunidades que se señalan en la cláusula tercera del citado convenio. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones para la entrega del precitado cheque o abono respectivo, la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU a través de su Programa de Campamentos, informará a dicho efecto y oportunamente a la Unidad de Administración.

4º.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, 003 Programa 02, Aldeas y Campamentos.



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

vebe U JURÍDICA

CUC / CMA

TRANSCRIBIR A:

1. Municipalidad de Talcahuano (Incl. Convenio)
2. Programa Campamentos SEREMI MINVU (Incl. Convenio)
3. Secretario Ejecutivo Programa Aldeas y Campamentos, Santiago. (Incl. Convenio)
4. Unidad Jurídica SEREMI MINVU
5. Sección Administración y Finanzas (Incl. Convenio) 383
6. Oficina de Partes.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BÍO-BÍO